DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 22 de mayo de 2019 — **Número 116**

BOP

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 736/18; número 2: autos 609/17; número 4: autos 308/17; número 9: autos 555/13; número 11: autos 100/18 3

— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 19/19 5

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Oferta de empleo público extraordinaria 6
Modificación de la plantilla de personal 7
Modificación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla 7

— Alcalá del Río: Reglamento municipal 8

— La Algaba: Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación. 8

— Algámitas: Presupuesto general ejercicio 2019 8

— Aznalcóllar: Reglamento de protocolo, ceremonial y concesión de honores y distinciones 8

— Los Corrales: Creación de una bolsa de empleo de Monitores de Natación / Socorristas 11

— Dos Hermanas: Prórrogas de contratos de servicios. 15

— Écija: Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica 16

— Guadalcanal: Reglamento del mercado de abastos. 18

— La Rinconada: Estudio de detalle 22

— Villanueva del Ariscal: Modificación parcial del Plan general de ordenación urbana. 22

— Villaverde del Río: Presupuesto general ejercicio 2019 26

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2718/2012

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios:Álvaro Borrero Villalón, Ana Borrero Cabezas, Antonio Borrero Viguera, Juan Borrero Viguera, María Dolores Borrero Cabezas, MaríaVillalónGarcía, Marta Borrero Villalón y Teresa Borrero Viguera.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 29,3 ha.

Volumen anual (m³/año): 43950.

Caudal concesional (l/s): 1,393.

Captación:

Núm.	*Término municipal*	*Provincia*	*Procedencia agua*	*Masa*	*X UTM (ETRS89)*	*Y UTM (ETRS89)*
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	276.408	4.115.090
2	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	276.046	4.114.794

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5043

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 736/2018 Negociado: 7
N.I.G.: 4109144420180008137
De: D/D.ª YÉSICA RAMOS CÁRDENAS
Contra: D/D.ª I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.

EDICTO

D.ª M.ª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 736/2018 se ha acordado citar a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/6/19 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 15 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 609/2017 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20170006496
De: D/Dª. EDUARDO LUQUE HIDALGO
Abogado: FERNANDO LARA VILLAREJO
Contra: D/Dª. ORIENTAL TIAN KE LONG, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SUPERMERCADO JIA LE SL, SUPERMERCADO SHAN SL y ORIENTAL COMMERCE AND SERVICES S.L

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 609/2017 se ha acordado citar a ORIENTAL COMMERCE AND SERVICES, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de noviembre de 2019 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ORIENTAL COMMERCE AND SERVICES S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 308/2017 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20170003277
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: D/Dª. INGOAD INGENIERIA Y MONTAJE SL

EDICTO

Dª. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 308/2017 se ha acordado citar a INGOAD INGENIERIA Y MONTAJE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9:25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INGOAD INGENIERIA Y MONTAJE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2013 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20130006068
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER TOBOSO PEREZ
Abogado: VICTOR MANUEL CASTRO LOSADA
Contra: D/Dª. FOGASA y GANCHO HOSTELERIA Y SERVICIO SL

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER TOBOSO PEREZ contra FOGASA y GANCHO HOSTELERIA Y SERVICIO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/09/2013 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 364/2018
En Sevilla a tres de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 555/13 a instancias de D. Francisco Javier Toboso Pérez, asistida por don Víctor Manuel Castro Losada contra la empresa GANCHO HOSTELERÍA Y SERVICIO, S.L., contra su administrador concursal D. José Antonio Peñafiel Tienda, y contra FOGASA, quienes dejaron de comparecer el acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Francisco Javier Toboso Pérez DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa GANCHO HOSTELERÍA Y SERVICIO, S.L., a abonar a D. Francisco Javier Toboso Pérez la cantidad de 2478,78 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de junio y julio de 2012 y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora, desde la fechad e su devengo y hasta

la fecha de la sentencia, devengando el importe total desde la fecha de la sentencia los intereses procesales del artículo 576 LEC, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GANCHO HOSTELERIA Y SERVICIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-3042

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170001557
De: D/Dª. MARIA ISABEL LOPEZ TORRES
Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA
Contra: D/Dª. M LUCA DE TENA 3 SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ISABEL LOPEZ TORRES contra M LUCA DE TENA 3 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de nulidad, Auto de incidente de no readmisión y Citación para comparecencia de fecha 15 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a 14 de mayo de 2019

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, DISPONGO que procede declarar la nulidad del incidente de no readmisión celebrado en fecha 9 de noviembre de 2018, debiendo señalarse fecha para la nueva celebración del mismo con citación de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la presente cabe reposición en cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Juez del Juzgado de los social nº 11 de Sevilla doy fe.

CITACIÓN

En SEVILLA, a quince de mayo de dos mil diecinueve

Se CONVOCA PARA COMPARECER a las partes litigantes en incidente de NO READMISIÓN y al FOGASA para el próximo día 3 de julio de 2019 (03/07/19) a las 9:20 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda de la Buhaira, EDIF.NOGA, 1ª PLANTA advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los TRES días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado M LUCA DE TENA 3 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 15 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3512

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 19/2019. Negociado: J
Nº Rg.: 81/2019
N.I.G.: 4109143220190002145.

EDICTO

D. MANUEL DIAZ BARRERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve Inmediato numero 19/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 80/2019

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción nº 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 19/19 seguidos por un presunto delito de HURTO contra Bárbara Campos Molde, con DNI nº 77.862.881 S, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Bárbara Campos Molde, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fé.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BARBARA CAMPOS MOLDE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-2769

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Uno 9) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobar la siguiente oferta de empleo público extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Escala	*Subescala*	*Clase*	*Categoría*	*Grupo*	*Subgrupo*	*N.º*
ADMON. GENERAL	TÉCNICA		TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	A	A1	30
	ADMTVA.		ADMINISTRATIVO	C	C1	4
	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	35
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	ARQUITECTO	A	A1	5
			ANALISTA INFORMÁTICA	A	A1	1
			ECONOMISTA	A	A1	2
			INGENIERO INDUSTRIAL	A	A1	1
			LICENCIADO EN ÁREA HUMANIDADES	A	A1	1
			LICENCIADO EN DERECHO	A	A1	1
			LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	A	A1	1
			LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA	A	A1	3
			PSICÓLOGO	A	A1	6
			VETERINARIO	A	A1	1
			AGENTE DESARROLLO LOCAL	A	A1	3
		TÉCNICO MEDIO	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A	A2	1
			EDUCADOR	A	A2	12
			RELACIONES LABORALES	A	A2	5
			ANALISTA-PROGRAMADOR	A	A2	1
			ESTADÍSTICA	A	A2	1
			ARQUITECTO TÉCNICO	A	A2	4
			AYUDANTE BIBLIOTECA	A	A2	5
			DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	A	A2	1
			INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A	A2	1
			INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A	A2	3
			TRABAJADOR SOCIAL	A	A2	10
			AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	A	A2	4
			TÉCNICO MEDIO	A	A2	1

Escala	*Subescala*	*Clase*	*Categoría*	*Grupo*	*Subgrupo*	*N.º*
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	ADMINISTRACIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS	C	C1	1
			PROGRAMADOR	C	C1	2
			ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	C	C1	3
			BIBLIOTECA	C	C1	9
			DELINEANTE	C	C1	3
			INFORMÁTICA	C	C1	1
			ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL	C	C1	3
			ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C	C1	3
LABORAL	OBRERA		MAESTRO FOTOCOMPOSICIÓN	C	C2	1
			MAESTRO ENCUADERNADOR	C	C2	2
			OFICIAL PRIMERA ENCUADERNADOR	C	C2	1
			PEÓN	E		97
					TOTAL OFERTA	269

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2019.—La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-3297

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial (974), subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Auxiliar C1 Delineante (206), subgrupo C1, escala Administración Especial.
- Once plazas de Subalterno (66, 68, 4740, 4741, 4742, 4744, 4749, 4750, 4754, 4755 y 4757), subgrupo E, escala Administración General.
- Dos plazas de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía (4296 y 4299), subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía, Hematólogo (4313), subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Medio Ayudante Técnico Sanitario (4333), subgrupo A2, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Medio Inspector Medioambiental (1032), subgrupo A2, escala Personal Laboral.
- Una plaza de Oficial Primera Conductor (4790), subgrupo C2, escala Personal Laboral.
- Veintitrés plazas de Peón (4057, 5396, 3527, 3850, 4056, 3843, 3690, 3742, A2009147, 3783, 5567, 3828, A2009137, 249, 4756, 3834, 5302, 5292, 3904, 3568, 3587, 3467 y 3833), subgrupo E, escala Personal Laboral.

Creación de las siguientes plazas:

- Ocho plazas de Técnico Superior Psicólogo, subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Ocho plazas de Técnico Medio Trabajador Social, subgrupo A2, escala Administración Especial.
- Ocho plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho, subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Ocho plazas de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, escala Administración General.
- Una plaza de Educador, subgrupo A2, escala Administración Especial.»

Se expone al público este acuerdo por el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio para que los interesados en su caso, puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.—La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-3296

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2019, se designó a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Por el portavoz del grupo Ciudadanos se propone la designación de nuevo representante por la pérdida de la condición de Concejal de don Francisco Javier Moyano González.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el art. 6 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Designar, a propuesta del grupo Ciudadanos, miembro titular del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla a don Pablo Díaz Amores en sustitución de don Francisco Javier Moyano González, continuando como suplente don Francisco Fernández Moraga.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-3284

ALCALÁ DEL RÍO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2019, se ha adoptado acuerdo que literalmente se transcribe:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno del servicio de ayuda a domicilio municipal.

Segundo.—Someter a información pública y audiencia el expediente por un plazo no inferior a 30 días al objeto de que los interesados puedan practicar sugerencias y reclamaciones, de manera que, para el caso en que transcurriera el plazo citado, sin haber formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Lo que se hace público en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El citado expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Alcalá del Río a 28 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

34W-3522

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en fecha 15 de mayo de 2019, por Resolución de Alcaldía 639/2019, se han acordado los siguientes acuerdos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Primero. Ampliar el porcentaje de dedicación para el cargo de Concejal Delegado de Juventud, presidencia y bienestar animal a don David Rodríguez Fernández, con Dni: 30.225.800-Q, pasando a ser su dedicación parcial ampliada a un 75%, y conforme con las retribuciones asignada a dicha delegación en la base de ejecución 36 del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019, publicado en en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 100, de 3 de mayo de 2019.

Segundo. La parcialidad en el cargo anterior supondrá su variación de dicho porcentaje en Seguridad Social, al 75% desde su asignación por esta alcaldía, afectando en sus términos a la Ley de incompatibilidad 53/84, del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a nóminas, a la Intervención Municipal, para su inclusión en nómina con efectos a la fecha de esta Resolución, y al «Boletín Oficial»de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento de todos, a los efectos oportunos.

En La Algaba a 17 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-3581

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general de esa Corporación para el ejercicio 2019.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

Algámitas a 24 de abril de 2019.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

34W-3523

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Aznalcóllar aprobó inicialmente el Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aznalcóllar en su sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 y que transcurrido el periodo de información pública no han sido presentadas reclamaciones contra el mismo. Por ello el acuerdo inicialmente aprobado deviene definitivo, siendo el texto del reglamento conforme al siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL Y CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Introducción.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar crea el presente Reglamento que regulará la concesión de honores y distinciones, tales como Medalla de Aznalcóllar, Medalla al Mérito Deportivo, Medalla al Mérito Cultural, títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo de la Ciudad, colocación de placas conmemorativas; denominaciones de calles, plazas, edificios y entidades, que a juicio de la Corporación reúnan méritos especiales o prestaran servicios extraordinarios a Aznalcóllar.

Igualmente, se regulan también los tratamientos de la corporación, orden de precedencia interna y atributos y su uso.

TÍTULO I

Concesión de la Medalla de la Ciudad de Aznalcóllar

Artículo I. Con el nombre de Medalla de la Ciudad de Aznalcóllar, el Ayuntamiento crea una distinción honorífica destinada a premiar méritos relevantes, destacados servicios al país y a la ciudad y actos humanitarios dignos de recompensa.

Dicha medalla se halla constituida por un disco metálico con anilla, pendiente de una cinta con las bandas de la bandera de Aznalcóllar. En el anverso de la misma, figura grabado el escudo de la ciudad, orlado de ramas de olivo. En el reverso figura la inscripción «Premia al Mérito», una cuartela destinada a grabar la fecha del acuerdo de concesión, por cuyo costado surgen, en dibujo simbólico, unas ramas de hojas de olivo.

Artículo II. Esta Medalla puede concederse en tres categorías: Categoría de Oro, categoría de Plata y categoría de Bronce. En todas sus categorías podrá ser ostentada sobre el pecho en actos oficiales, pudiendo ser usada corrientemente, fuera de ellos, reproducida en miniatura, pendiente de un lazo azul y verde, sobre la solapa o prenda del cuerpo. Todas las medallas, cualquiera que sea su clase, tienen el mismo formato, diferenciándose únicamente en el metal de su confección, y su concesión podrá hacerse no sólo a favor de personas individuales sino también a entidades de todo orden.

Artículo III. Las apreciaciones y consideraciones de los méritos individuales o colectivos y la consiguiente determinación de la categoría que debe otorgarse en cada caso, corresponderá íntegra y exclusivamente al Ayuntamiento, mediante propuesta que habrá de formular la Junta de Gobierno al Pleno de la Corporación.

Artículo IV. La concesión podrá otorgarse por iniciativa de la Corporación o de cualquiera de sus miembros o a petición de alguna autoridad o de entidades legalmente constituidas que representen un positivo valor moral o material de la ciudad.

Artículo V. Para la concesión, será preceptiva la instrucción de un expediente en el que se reflejarán las circunstancias acreditativas del mérito excepcional o acto merecedor del galardón que su concesión representa, realizados por la persona o entidad a cuyo favor haya de efectuarse. A tal fin, se designará un Instructor, el cual someterá su informe a la Ilustre Junta de Gobierno, siendo ésta la que propondrá al Pleno la concesión o denegación de la Medalla así como en su caso, la categoría de la que hubiere de otorgarse.

Artículo VI. La Medalla de la ciudad de Aznalcóllar, cualquiera que sea su categoría, será otorgada por la Corporación en Pleno, en sesión pública y votación a mano alzada.

Artículo VII. Será posible, por actuaciones diferenciadas, la concesión de la Medalla de la ciudad de Aznalcóllar en sus tres categorías a una misma persona.

Artículo VIII. La Medalla al Mérito Cultural de Aznalcóllar será otorgada a aquellas personas de relevantes méritos artísticos o culturales, a propuesta del Área de Cultura y aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El galardón consistirá en una alegoría de la rama de las bellas artes correspondiente al mérito reconocido y el diploma de concesión.

Artículo IX. La Medalla al Mérito Deportivo de Aznalcóllar será otorgada a aquellas personas o entidades de relevantes méritos deportivos, a propuesta del Área de Deportes y aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El galardón habrá de consistir en una alegoría del deporte objeto de la distinción y el diploma de concesión.

Artículo X. El descubrimiento de una placa que dé nombre a una calle, plaza, paseo, edificio público u otro tipo de monumento, se verificará con solemnidad en el acto público que se anunciará previamente, aunque se deberá contar con la aquiescencia del homenajeado.

Artículo XI. El Ayuntamiento podrá privar, por mayoría legal de sus miembros, de cualquiera de las distinciones que son objeto de este Reglamento a quienes incurran en faltas y comportamientos que aconsejen esta medida extrema.

TÍTULO II

Sobre las distinciones honoríficas municipales

Artículo XII. Para galardonar méritos excepcionales contraídos con la ciudad por ilustres aznalcolleros o por españoles oriundos de otras regiones, el Ayuntamiento tiene instituidos los títulos honoríficos de:

a) Titulo de Hijo Predilecto.
b) Titulo de Hijo Adoptivo.

Estos títulos, respectivamente, serán considerados como el más alto premio que puede conceder la ciudad y para cuyo otorgamiento se aplicará el criterio de máxima restricción posible.

Artículo XIII. La concesión de un título de «Hijo Adoptivo» de Aznalcóllar, llevará aneja la ciudadanía honorífica de esta ciudad, con todos sus derechos, así como el privilegio que también gozarán los «Hijos Predilectos» de Aznalcóllar, de acompañar a la Corporación Municipal en los actos oficiales a que ésta asista y el concurrir sin voz ni voto a las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, ocupando los asientos reservados, como miembros honorarios de la Corporación.

Artículo XIV. Los mencionados títulos deberán de ser concedidos mediante instrucción de un expediente en el que habrán de constar las circunstancias acreditativas del mérito excepcional o acto merecedor de la distinción que su concesión representa, realizados por la persona a cuyo favor haya de efectuarse. A tal fin se destinará un Instructor el cual someterá su informe a la Junta de Gobierno, la cual propondrá al Pleno de la Corporación el título que haya de otorgarse o, en su caso, denegación.

La concesión de estos títulos será acordada por la Corporación en sesión plenaria pública y votación nominal.

La concesión de estos títulos, exigirá en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo XV. *Del Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar.*

Exposición de motivos:

La figura del Cronista goza de honda tradición histórica. Encontramos la figura del Cronista Oficial de Ciudades, Villas y Pueblos, que han deseado guardar memoria de su pasado. La obra de estos autores ha servido para la consolidación y conservación de la memoria histórica, y es referencia interesante para investigadores y estudiosos o, simplemente, para personas interesadas en ahondar en las raíces de sus comunidades.

Por todo lo expuesto, se considera que la figura del Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión. A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una «Crónica de Aznalcóllar» anual como texto en el que concretar el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

Artículo XVI. El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la ciudad de Aznalcóllar.

Artículo XVII.

1. La condición de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar no podrá recaer en más de una persona simultáneamente.

2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye al Cronista en la realización de sus funciones. Además pondrá a disposición de los mismos los medios materiales y personales necesarios.

Artículo XVIII. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo XIX.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la ciudad de Aznalcóllar.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como el Instituto de España, Reales Academias, Universidades u otras. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo XX. El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar se acordará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo XXI. El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo XXII.

1. El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar tiene carácter vitalicio.

No obstante, podrá cesar:

a) Por decisión propia.
b) Por ser destituido en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Ciudad de Aznalcóllar.

Artículo XXIII. El Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la ciudad de Aznalcóllar, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
2. Redactar una memoria anual que se denominará «Crónica de Aznalcóllar», en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.

Artículo XXIV. *Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar.*

La medalla será dorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón azul y verde.

En el anverso, el escudo de Aznalcóllar y, rodeándolo por debajo, la leyenda «Cronista Oficial de la Ciudad de Aznalcóllar». En el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

Aznalcóllar a 15 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

34W-3503

LOS CORRALES

Por Resolución de Alcaldía Numero 209/2019, de fecha 15 de mayo, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de Monitores de Natación / Socorristas para Campaña de Verano en el Ayuntamiento de Los Corrales. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN / SOCORRISTAS PARA CAMPAÑAS DE VERANO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Primera.— *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección, provisión y constitución de bolsa de empleo a efectos de contratación laboral temporal de Monitores de Natación / Socorristas, para atender las necesidades propias y de funcionamiento del servicio por parte del Ayuntamiento de Los Corrales. La selección se realizará por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como básicas.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Monitores de Natación / Socorristas, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

La duración del Contrato atenderá al periodo en que se encuentre abierta la Piscina Municipal durante los meses de verano y las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda.— *Funciones y tareas a desempeñar.*

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo cabe reseñar las siguientes:

* Impartir clases de natación para iniciación, perfeccionamiento, discapacitados y mayores.

* Vigilancia, Prevención, Asistencia, Primeros Auxilios de los Usuarios de la Piscina Municipal.

* Cualquier otro cometido que estime conveniente la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Tercera.— *Requisitos de admisión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta bolsa de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático o de Nomenclatura similar, Salvamento y Socorrismo Acuático o de nomenclatura similar, o equivalente, expedido por la Federación correspondiente, Entidad Autorizada o por Cruz Roja u otra Entidad homologada para ello.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las Profesiones, Oficios y Actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello, se deberá aportar Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Cuarta.— *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Las solicitudes (Anexo 1), requiriendo formar parte en la correspondiente selección será la proporcionada por el Ayuntamiento de Los Corrales, en el Centro de Formación, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 91 75 18, o vía e-mail a la dirección corrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de siete días desde la publicación del Anuncio de la Convocatoria y las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección http//:www.loscorrales.es

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.

3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Sexta.— *Órgano de selección.*

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

— El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.

— Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales.

Séptima 1.— *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

1- Valoración currículum. Máximo 6 puntos.

• Formación (máximo 3 puntos).

— Titulación Académica. (Máximo 1 punto).

La Titulación Académica hace referencia a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

* Se valorará con 1 punto: Licenciados/Graduados en ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
* Se valorará con 0,75 puntos: Maestro Especialistas en Educación Física.
* Se valorará con 0,70 puntos: Técnico Superior de animación de actividades físicas y deportivas.
* Se valorará con 0,25 puntos: Técnico medio en conducción de actividades físicas deportivas.
* Se valorará con 0,10 puntos: Graduado en E.S.O. o Graduado Escolar.

— Cursos, Jornadas y Seminarios (Máximo 2 puntos).

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de Formación Oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados. La relación directa de la Formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Duración	*Oficial*	*No oficial*
Hasta 9 horas	Ningún punto	Ningún punto
De 10 a 20 horas	0,10	0,05
De 21 a 50 horas	0,20	0,10
De 51 a 100 horas	0,30	0,15
De más de 100 horas	0,40	0,20

• Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

— Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como Monitores de Natación / Socorristas, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,004 puntos.

— Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado como Monitores de Natación / Socorristas, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,002 puntos.

Se acreditará mediante Certificado de Empresa/s y/o/Contratos de Trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Monitor de Natación / Socorrista.

Octava.— *Calificación.*

La calificación final será la suma de puntos de la Formación y de la Experiencia Profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.

2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Novena.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación Local para que proceda a la formalización de la Lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos.

Décima.— *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una Oferta de Trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa de Trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el Expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
— Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
— Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
— Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

Caso de que el Certificado de Delitos de Naturales Sexual fuese positivo, es decir, que cuente con delitos de naturales sexual, quedará excluido de la Selección y no se le podrá realizar Contratación, que se formalizará con el siguiente de la Lista ordenada de aspirantes.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

Undécima.— *Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de anuncios.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo 1. *Solicitud de participación selección de monitores de natación / socorristas.*

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos....

DNI....

Dirección....

Código Postal... Municipio... Provincia....

Teléfono.... Móvil.... FAX

Correo electrónico....

Denominación al puesto al que aspira.....

Objeto de la solicitud.

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de Personal Laboral Temporal a jornada completa /tiempo parcial, según necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de Solicitudes.

3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la Convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual

Solicita que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan

Documentación aportada.

1...
2...
3...
4...
5...
6...
7...
8...

Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Anexo 2. *Baremación para la selección de monitores de natación / socorristas*

Formación (máximo 3 puntos).

Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...
Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...
Descripción del Título, Seminario, Jornada...
Horas...
Puntuación...
...

Experiencia (máximo 4 puntos).

Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
Experiencia en el sector público / privado.....
Periodo de Tiempo.....
Puntuación...
…

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Corrales a 15 de mayo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

6W-3495

DOS HERMANAS

Con fecha 13 de julio de 2017 se suscribió contrato con la empresa «Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.» (Imangener, S.A.), por la adjudicación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los colegios públicos, con una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

Con fecha 13 de marzo de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el período de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 (punto 25) se aprobó prorrogar por un período de un año el «Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los colegios públicos», a la empresa adjudicataria «Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.» (Imangener, S.A.).

Con fecha 10 de abril de 2019 se procede a formalizar el anexo del contrato de servicio, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primero.—Prorrogar el contrato por un período de un año del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los colegios públicos a la empresa adjudicataria «Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.» (Imangener, S.A.).

Segundo.—El cómputo del plazo de la prórroga se inicia el día 13 de julio de 2019, siendo la duración de un año.

El resto de estipulaciones serán las recogidas en el contrato suscrito con fecha 13 de julio de 2017.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas, 8 de marzo de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-3441

DOS HERMANAS

Con fecha 28 de mayo de 2018 se suscribió contrato con la empresa «Alúa Innova, S.L.», por la adjudicación del servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven a realizar durante la primera quincena del mes de julio del año 2018, con posibilidad de una prórroga, en cada uno de los lotes, para organizar la actividad objeto de contratación en el año 2019.

Con fecha 1 de febrero de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se ha emitido informe por la Técnica responsable del contrato, indicando que durante el período de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 (punto 40) se aprobó prorrogar para la organización en el año 2019 el servicio de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven, a la empresa adjudicataria «Alúa Innova, S.L.».

Con fecha 30 de abril de 2019 se procede a formalizar el anexo del contrato de servicio, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primero.—Prorrogar el contrato para la organización en el año 2019, del servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven a la empresa adjudicataria «Alúa Innova, S.L.».

Segundo.—Los campamentos se llevarán a cabo:

Lote 1: Niños de 8 a 11 años, del 2 al 8 de julio de 2019.
Lote 2: Niños de 12 a 14 años, del 9 al 15 de julio de 2019.

El resto de estipulaciones serán las recogidas en el contrato suscrito con fecha 28 de mayo de 2018.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas, 9 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-3442

DOS HERMANAS

Con fecha 25 de julio de 2017 se suscribió contrato con la empresa «Zardoya Otis, S.A.», por la adjudicación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales, con una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

Con fecha 19 de marzo de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el período de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 (punto 26) se aprobó prorrogar por un período de un año el «Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales», a la empresa adjudicataria «Zardoya Otis, S.A.».

Con fecha 5 de abril de 2019 se procede a formalizar el anexo del contrato de servicio, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primero.—Prorrogar el contrato por un período de un año del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales a la empresa adjudicataria Zardoya Otis, S.A.

Segundo.—El cómputo del plazo de la prórroga se inicia el día 25 de julio de 2019, siendo la duración de un año.

El resto de estipulaciones serán las recogidas en el contrato suscrito con fecha 25 de julio de 2017.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas, 9 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-3443

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019, acordó:

Primero.—Acordar la especial proyección oficial, cultural, religiosa o análoga para el año 2019, de las respectivas actividades que se señalan a continuación y suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica, según legislación anteriormente indicada, durante el desarrollo de las mismas conforme al periodo que se indica en cada una:

Actividad/Evento	*Temporalización*	*Localización física*
Écija en Cuaresma: Salidas Procesionales/Vía Crucis Conciertos de Música	 Marzo-abril	Iglesias Espacios al aire libre en casco antiguo Según itinerarios
Día del Deporte Escolar	5 y 6 de marzo	Según itinerarios
Carrera Escolar	30 de marzo	Según itinerarios
Semana Santa	Del 14 al 21 de abril	Según itinerarios
Feria del Libro	22 al 26 de abril	Plaza de España
Verbenas y similares: Velada de la Virgen del Sol Romería El Villar Feria El Villar Sorteo de la Vaca Feria Villanueva El Rey Velada de Santa Ana Velada de San Gil Velada Virgen del Valle Festejos en Honor Virgen del Valle-Asoc. Olivo de la Merced Fiesta de la Primavera Romería Virgen del Sagrario	De marzo a septiembre Marzo Mayo Junio Junio Julio Julio Septiembre Septiembre Septiembre Mayo Septiembre	 Las Moreras El Villar El Villar Parque Infantil Villanueva El Rey Plaza Giles y Rubio Plaza San Gil Plaza Nuestra Señora del Valle Calle Barquete Bda. Colonda-Plaza de la Tolerancia Cañada Caballeros
Hermandad del Rocío (semana cultos)	14 al 19 de mayo	Según itinerarios
Fiesta Cruz de Mayo	Mayo	Barriada La Guita
Cruces de Mayo	4 y 5 de mayo	Según itinerarios
Olimpiada Comarcal Ciudad de Écija	7, 8 y 9 de mayo	Según itinerarios
Écija en Primavera	Abril-mayo	Plaza de Armas. Entorno Picadero
Hermandad del Rocío (Salida)	1 de junio	Según itinerarios
Carrera Popular «Ribera del Genil»	8 de junio	Según itinerarios
Hermandad del Rocío (Entrada)	11 de junio	Según itinerarios
Corpus Christi	23 de junio	Según itinerarios
Shopping Nigght	14 de junio	Plaza de España y entorno
Carrera Popular «Ribera del Genil»	9 de junio	Según itinerarios
Procesión Sagrados Corazones	29 de junio	Según itinerarios
Procesión Corpus Chico	30 de junio	Según itinerarios
Descenso del Batán	Junio	Parque San Pablo
Ruta de el calor	Junio	Según itinerarios
Noche Flamenca Ecijana	6 de julio	Espacio cerrado / abierto
Música en los Palacios de Écija	5, 12, 19 y 26 de julio	Diferentes Casas Palacios de la ciudad
Procesión Virgen del Carmen (Hdad. Mortaja)	16 de julio	Según itinerarios
Procesión Virgen del Carmen (Hdad. la Soledad)	20 de julio	Según itinerarios
Festival del Títere «Titirimartes»	9, 16, 23 y 30 de julio 6 y 13 de agosto	Parque Infantil
Cine de Verano	Julio y agosto	Parque San Pablo
Procesión Virgen del Valle	8 de septiembre	Según itinerarios
Feria de Septiembre	10 al 15 de septiembre	Recinto Ferial
Procesión Virgen de la Merced	21/28 de septiembre	Según itinerarios
Ruta de los Monumentos	5 de octubre	Según itinerarios
Jornadas Literarias Ciudad de Écija	7 al 20 de octubre	Plaza de España
Cross Escolar «Ciudad de Écija»	26 de octubre	Según itinerarios
Mercado Barroco	21 al 24 de noviembre	Plaza de España/Plaza de la Constitución
Día de la Constitución	6 de diciembre	Plaza de la Constitución
Actividades Navideñas	Diciembre-enero 2020	Plaza de España
Zambombas Navideñas: Las Moreras Barriada San Hermenegildo Villanueva del Rey Colón	 Diciembre	 Las Moreras Barrada San Hermenegildo Villanueva del Rey Plaza de Colón
Écija en Navidad: Cabalgata Tientapanzas Salida Extraordinaria Cartero Real Cabalgata de Reyes Magos	 Diciembre 4 de enero 2020 5 de enero 2020	 Diferentes recorridos casco urbano
Ruta Carlos III	12 enero 2020	Según itinerarios
Procesión Patrón San Pablo	25 de enero de 2020	Según itinerarios
Olimpiada Comarcal de natación	28-29 enero de 2020	Según itinerarios
Carnaval: Carnaval en los barrios Cabalgata	 Enero a febrero de 2020	 Según itinerarios
Festival Romano	Febrero de 2020	Zona centro
Día de Andalucía	28 de febrero 2020	Plaza de la Constitución

Segundo.—Delegar en la Alcaldía- Presidencia la aprobación del carácter de proyección oficial, cultural, religiosa o análoga de otras posibles actividades no programadas en el momento actual y por tanto no incluidas en el relación anterior con el objetivo de agilizar su celebración así como la suspensión provisionalmente de los objetivos de calidad acústica en dichas actividades.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo adoptado a las Delegaciones y Servicios municipales correspondientes.

Cuarto.—Ordenar la publicación del acuerdo de la delegación conferida en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Informar del acuerdo adoptado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 27 de marzo de 2019.—El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad (Resolución n.º 2017/1156, de fecha 17/04/2017) («BOP» n.º 112, de fecha 18/05/2017), Sergio Gómez Ramos.

34W-2638

GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Mercado de Abastos Municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Guadalcanal a 3 de mayo de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCANAL

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del mercado de abastos del municipio de Guadalcanal.

Artículo 2.

La finalidad de este mercado es la venta de fruta, carnes, pescados y verduras en el municipio de Guadalcanal.

Artículo 3.

En este mercado sólo se podrán realizar operaciones de venta al por menor de dichos artículos.

Artículo 4.

En la superficie e inmediaciones del espacio destinado a mercado no se permitirá la venta ambulante, excepto el mercadillo de los miércoles.

Artículo 5.

La actividad comercial se ejercerá por los titulares de los puestos, previa adjudicación de los mismos, cuya titularidad se acreditará mediante la correspondiente documentación.

Capítulo II. Titulares de los puestos de venta.

Artículo 6.

Las autorizaciones para la titularidad de los puestos se otorgarán de conformidad con la normativa reguladora de la utilización del dominio público municipal.

Artículo 7.

Los titulares de los puestos de este mercado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el correspondiente epígrafe fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y del Régimen de la Seguridad Social.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de venta.
- Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra posibles riesgos derivados el ejercicio de la actividad.

Artículo 8.

La autorización se otorgará por un plazo máximo de cincuenta años.

Artículo 9.

Está prohibido realizar cesiones y traspasos de la titularidad de los puestos, excepto en casos de enfermedad, jubilación o defunción del titular y sólo a familiares de primer grado del mismo.

Artículo 10.

Por la utilización de cada puesto se satisfará una tasa establecida en la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio público denominado de mercado.

Capítulo III. Funcionamiento de los puestos de venta.

Artículo 11.

La venta en los puestos se realizará por los propios titulares y por su personal dependiente, en las condiciones que establece al artículo 39.

Artículo 12.

En cada puesto sólo se podrán vender los productos que consten en la autorización.

Artículo 13.

El Ayuntamiento, a iniciativa propia o a petición de los interesados podrá modificar la actividad de los puestos en función de las necesidades del mercado y de las circunstancias específicas de cada puesto.

Artículo 14.

No se podrá realizar la venta sin que previamente se hayan colocado en lugar visible los precios de cada uno de los productos y se cumplan los demás requisitos de información al consumidor establecidos por la normativa específica de aplicación.

Artículo 15.

Al iniciarse el horario de venta al público, en los expositores y mostradores deben estar expuestos todos los productos que se pongan a la venta de forma visible para el público.

Artículo 16.

Los titulares de los puestos y sus dependientes han de mantener el puesto y los utensilios necesarios para su actividad en condiciones adecuadas de limpieza.

Artículo 17.

Para no dificultar el movimiento del público, los titulares y su personal no podrán situarse fuera del puesto, quedando totalmente prohibido poner cajas, estanterías o cualquier elemento u obstáculo fuera del puesto o espacio habilitado. Tampoco se podrán utilizar aparatos de megafonía ni vocear para atraer a los compradores.

Artículo 18.

A excepción de las horas de abastecimiento y de carga y descarga, todos los accesos, espacios comunes, pasillos, etc., han de estar libres de géneros, cajas, carretillas o cualquier tipo de obstáculo.

Artículo 19.

Los instrumentos o aparatos de pesaje que utilicen los Vendedores han de estar perfectamente visibles para el público y ajustarse a los modelos autorizados por las Administraciones competentes.

Capítulo IV. Horario.

Artículo 20.

El horario de venta al público será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, de lunes a sábado, excepto festivos. Este horario podrá ser modificado por la Administración Municipal cuando concurran circunstancias de interés público a considerar por el Ayuntamiento, lo que se anunciará con antelación.

Artículo 21.

El horario de instalación y abastecimiento de los puestos será desde las 8:00 horas hasta las 9:00 horas. El horario de recogida y desmontaje será desde las 14:00 horas hasta las 15:00 horas.

Artículo 22.

En determinadas épocas del año y especialmente durante las fiestas navideñas se podrán establecer horarios diferentes, previa autorización por la Administración Municipal.

Artículo 23.

Todos los puestos han de estar abastecidos, colocados y dispuestos para la venta al público a las 9:00 horas.

Capítulo V. Carga y descarga.

La distribución de las mercancías para abastecimiento de los puestos por el interior del mercado debe efectuarse mediante carretillas que no serán de combustión y que estarán dotadas en todo caso de ruedas de goma.

Artículo 25.

Se prohíbe la utilización de remolques, carretillas o cualquier medio de transporte que pueda deteriorar el pavimento u otros elementos del mercado.

Artículo 26.

Las tareas de carga y descarga se realizarán de forma continuada y en el menor tiempo posible, dentro de la franja horaria establecida en el artículo 21.

Artículo 27.

No se podrá utilizar la zona exterior del mercado para proceder a la carga y descarga ni ocuparla con cajas o paquetes.

Artículo 28.

Una vez finalizada la carga y descarga y antes de iniciarse el horario de venta al público deberán quedar perfectamente limpios todos los espacios de carga y descarga y los pasillos y espacios comunes, no pudiendo quedar estacionado ningún vehículo en el entorno del mercado.

Capítulo VI. Vigilancia del mercado y control sanitario y de consumo.

Artículo 29.

El Ayuntamiento velará por le cumplimiento de las determinaciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.

Las actuaciones de inspección sanitaria tendrán por finalidad exigir la observancia de las disposiciones sobre manipulación, almacenamiento, transporte y comercialización de los diferentes productos ofertados.

Artículo 31.

La inspección sanitaria comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Comprobar el estado sanitario de los artículos que se despachen o se almacenen en el mercado.
- Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los Puestos, de sus instalaciones y utensilios.
- Intervenir cautelarmente los productos que no estén en condiciones adecuadas para el consumo.
- Levantar las correspondientes actas como consecuencia de las inspecciones realizadas.
- Emitir informes de acuerdo con los resultados de las inspecciones y de los análisis realizados.

Artículo 32.

Las actuaciones de inspección se realizarán de oficio, a petición de los vendedores o de terceros o por denuncia de los consumidores.

Artículo 33.

La inspección se podrá realizar indistintamente por los Servicios Municipales o por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34.

Los titulares de los puestos han de tener perfectamente limpios éstos y sus inmediaciones, debiendo realizar la recogida y almacenamiento de residuos y desperdicios.

Diariamente, pasará el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento y todo los enseres y objetos que queden fuera del puesto, serán retirados y se depositarán en el contenedor de basura.

Artículo 35.

Cada puesto ha de tener un recipiente con bolsa de plástico para residuos y desperdicios.

Artículo 36.

Queda totalmente prohibido depositar residuos o desperdicios en los pasillos.

Capítulo VII. Derechos y deberes de los titulares.

Artículo 37.

Los titulares de los puestos tendrán derecho a utilizar los espacios públicos objeto de la autorización en la forma que se establece en este Reglamento.

Artículo 38.

El Ayuntamiento no asumirá la responsabilidad de los daños, desperfectos o sustracciones que se produzcan en el puesto.

Artículo 39.

Los titulares de los puestos y su personal dependiente vendrán obligados a:

a) Utilizar los puestos para la venta de productos objeto de la autorización.
b) Conservar en buen estado el espacio del mercado, los puestos e instalaciones utilizadas.
c) Ejercer ininterrumpidamente la actividad comercial durante el horario establecido.
d) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.
e) Tener el puesto, sus inmediaciones y los medios de transporte limpios y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
f) Colaborar en el mantenimiento, limpieza y conservación del mercado en las condiciones que establece este Reglamento.
g) Servir y despachar a los compradores con amabilidad y deferencia.
h) Cumplir las órdenes y recomendaciones de los Vigilantes del mercado.
i) Satisfacer las exacciones establecidas, teniendo a disposición los últimos recibos acreditativos del pago de las mismas.
j) Proporcionar todos los datos que soliciten los Servicios Municipales y de la Comunidad Autónoma competentes así como facilitar las inspecciones que se realicen.
k) Exhibir, en lugar visible del puesto, el documento municipal acreditativo de la autorización.
l) Facilitar la documentación acreditativa del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y los justificantes de los pagos al Régimen de la Seguridad Social.
m) Cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones específicas relativas a los productos que se pongan a la venta.
n) Cumplir las órdenes y recomendaciones del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma.
ñ) Tener a la vista del público, al menos, una muestra de todos los géneros que se expendan, que estarán expuestos sin amontonamientos que puedan alterar su conservación y presentación.
o) Desarrollar dicha actividad de forma personal y directa, sin perjuicio de la colaboración de su cónyuge o ascendientes, descendientes y personal asalariado, del que serán responsables.
p) Abstenerse terminantemente de fumar.

Capítulo VIII. Régimen sancionador.

Artículo 40.

Las infracciones cometidas por los titulares de los puestos por contravenir y vulnerar las determinaciones de este Reglamento y de otras disposiciones concordantes se calificarán como leves, graves o muy graves.

Artículo 41.

Se considerarán infracciones leves:

a) No cumplir los horarios de venta al público y de preparación y abastecimiento de los puestos.
b) No observar las normas de higiene y limpieza en los puestos.
c) Las discusiones que no produzcan alteración del orden público.
d) No realizar el depósito o vertido de residuos en los contenedores o recipientes dispuestos a tal fin en el puesto o en las instalaciones del mercado.
e) La negligencia respecto al aseo de las personas y limpieza de los puestos.

f) No facilitar la tarea del personal que realice actuaciones de inspección.
g) El cierre del puesto durante tres días sin aviso previo.
h) No cumplir las normas sobre carga y descarga.
i) La distribución de las mercancías sin las carretillas adecuadas.
j) No obedecer las órdenes y recomendaciones de los Vigilantes del mercado.

Artículo 42.

Se considerarán faltas graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve.
b) Realizar la actividad de venta sin exponer visiblemente los precios de cada producto.
c) Las discusiones que produzcan alteración del orden público.
d) Incumplir y desobedecer las órdenes y las recomendaciones de la Administración Municipal y de la Comunidad Autónoma.
e) Utilizar instrumentos o aparatos de pesaje de funcionamiento incorrecto o deficiente.
f) Las ofensas al público o al personal de las Administraciones Públicas.
g) Impedir las inspecciones de los servicios competentes de las mismas.
h) Incumplir las disposiciones en materia sanitaria que pongan en peligro la salud de los consumidores.
i) La venta de productos no incluidos en la autorización.
j) Causar negligentemente daños a la Infraestructura o a las Instalaciones del Mercado o estacionar los vehículos en el entorno del mismo.
k) El abastecimiento deficiente o el cierre del Puesto por más de tres días y menos de veinte, consecutivos o alternos, en el transcurso de un año, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada, a criterio de la Administración Municipal.
l) Incumplir las obligaciones tributarias.
m) Cualquier otra infracción, en general, no calificada expresamente como falta leve o grave.

Artículo 43.

Se consideran faltas muy graves:

a) No estar dados de alta y al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios el titular del puesto o su personal dependiente.
b) Realizar fraude en la cantidad o en la calidad de los productos vendidos.
c) Ceder o traspasar el puesto sin cumplir las disposiciones de este Reglamento.
d) Subarrendar el puesto.
e) La reiteración de tres faltas graves.

Capítulo IX. Sanciones.

Artículo 44.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 30,00 € a 150,00 €.

Artículo 45.

Las infracciones graves se podrán sancionar con multas de 150,25 € a 1500,00 € y suspensión temporal de la autorización hasta seis meses.

Artículo 46.

Las infracciones muy graves se podrán sancionar con multas de 1.500,25 € a 6.000,00 €, suspensión temporal de la autorización por un periodo de seis meses y un día a un año y pérdida definitiva de la titularidad.

La sanción de pérdida definitiva de la titularidad será aplicable, en todo caso, a las infracciones tipificadas en los apartados a), c), d), g) y h) del artículo 43.

Capítulo X. Transmisiones, traspasos y extinción de la titularidad.

Artículo 47.

En caso de fallecimiento del titular el puesto se transmitirá al familiar directo que sea heredero. De haberse transmitido con carácter proindiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien de entre ellas ha de suceder en la titularidad.

En ambos casos la comunicación al Ayuntamiento deberá hacerse por los interesados en el plazo de seis meses a contar del fallecimiento del titular. De no realizarlo en dicho plazo se declarará sin efecto la adjudicación y extinguido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto.

Artículo 48.

No se podrán ceder, traspasar ni subarrendar los puestos.

Artículo 49.

Los derechos de ocupación de los puestos se extinguirán en los casos siguientes:

a) Renuncia expresa y por escrito del titular.
b) Fallecimiento del titular, salvo lo determinado para dicho supuesto en el artículo 48, o incumplimiento del requisito establecido en el mismo.
c) Finalización del plazo de la adjudicación.
d) Incurrir en faltas muy graves que conlleven la sanción de pérdida definitiva de la autorización.
e) Quiebra del titular declarada por resolución judicial firme.
f) Causas de interés público sobrevenidas antes de la terminación del plazo de adjudicación.

Artículo 50.

Todos los Puestos que estén vacantes serán objeto de nueva adjudicación de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Disposiciones finales.

Primera.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda.

Queda facultada la Alcaldía para dictar las instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

15W-3301

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, se adoptó acuerdo del siguiente tenor:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle correspondiente de la manzana conformada por las parcelas MA1, SL-EL4 y MA 3 del sector Pago de En Medio, presentado por la mercantil municipal Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, SAU, con CIF: A-41418104, firmado por el arquitecto, don Miguel Ángel Romero Cañete, colegiado 5.964 del COA Sevilla.

Se modifica la localización del uso terciario, manteniendo la dotación del mismo en planta baja, pero posibilitando su distribución en ambas parcelas lucrativas, dentro de la manzana, conformando el borde de la misma. De esta manera, cada zona residencial contiene dotación de uso comercial y la suma de ambas cumple el mínimo asignado a la manzana por el planeamiento superior.

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en el portal de la transparencia, y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los propietarios del sector afectados para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo que somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia.

La Rinconada, 30 de abril de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3266-P

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, deficiencias en determinados aspectos de la ordenación pormenorizada, afectando genéricamente a la totalidad del término municipal. Así como tratándose de determinadas puntualizaciones, matizaciones o correcciones que afectan tanto a las Normas Urbanísticas vigentes del PGOU como a su plano de Calificación Urbanística y que se aglutinan en un solo documento por la escasa entidad individual de cada una de las mismas y al objeto de optimizar la tramitación del instrumento urbanístico.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Punto quinto. Modificación parcial del PGOU en ordenación pormenorizada: Informe propuesta de regularización urbanística en Villanueva del Ariscal (IPRUVA).

(...)

Parte dispositiva: Deliberado el particular se acuerda por mayoría de los presentes con la abstención Grupo Municipal PSOE-A el siguiente acuerdo:

«(…) en relación con el expediente relativo a la modificación del PGOU, en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por mayoría absoluta con la abstención del Grupo Municipal PSOE-A el siguiente el siguiente:

Acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, con las puntualizaciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 2015.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando los recursos procedentes contra el mismo.»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas. Se relacionan a continuación las Modificaciones 1 a 7 del presente documento, y que afectan directamente a artículos concretos de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente y se incluye la redacción modificada del apartado, tabla o artículo en cuestión.

«Artículo I.37.VI NN.UU.

VI.—Supresión de barreras arquitectónicas.

1. General.

1.1.—Los Proyectos de Urbanización y de Obras ordinarias se redactarán ajustándose a lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la

edificación y el transporte en Andalucía, al CTE DB-SUA y a la Ley 1/1991 de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como a cualquier texto legal que las sustituyan, desarrollen o complementen.

Artículo II.6 NN.UU.

I.—La edificación, en el Suelo Urbano del municipio de Villanueva del Ariscal, deberá desarrollarse, de acuerdo a la tipología que a continuación se define:

a) Edificación en Línea:

Corresponde al tipo de edificación alineada a vial entre medianeras, a lo largo del frente continuo de un vial, cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente por la profundidad, un porcentaje máximo de ocupación y la altura reguladora máxima. Es una tipología utilizada para cualquier uso, fundamentalmente, vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

b) Edificación Aislada:

Corresponde al tipo de edificación en base a la forma y tamaño de las parcelas y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente a través de una altura máxima, un índice de edificabilidad, un porcentaje máximo de ocupación y unas distancias mínimas a las lindes de las parcelas. Tipología utilizada por cualquier uso, fundamentalmente, por equipamiento y otros usos no residenciales.

c) Edificación en Hilera:

Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial y del testero del fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares. Se admiten variantes para proyectos unitarios de, como mínimo, 10 viviendas en la estructuración de alineaciones, retranqueos y separación de linderos.

En todas las tipologías se autorizan cuartos traseros adosados al testero de fondo, con una altura máxima de una planta. Esta superficie no computará en la edificabilidad y en la ocupación máxima sobre parcela establecida en estas Normas Urbanísticas, pero se establece una superficie máxima de 18 m², debiendo estar la edificación como mínimo a 3 metros de la edificación principal.

II.—Variantes tipológicas admitidas en el uso residencial:

1. Unifamiliar.

Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de distinto uso, y con acceso exclusivo desde la vía pública. La superficie mínima de parcela será 100 m² en Zona I y Zona V.P.P., y 120 m² en el resto de zonas residenciales, con fachada mínima de 6 metros.

2. Bifamiliar.

Es la situada en edificación urbana, constituida por dos viviendas por parcela agrupadas total o sustancialmente en forma vertical, admitiéndose soluciones tipo dúplex, definidos como vivienda dividida en dos pisos conectados por una escalera interior, con acceso independiente o común. La superficie mínima de parcela será 100 m² en Zona I y Zona V.P.P., y 120 m² en el resto de zonas residenciales, con fachada mínima de 6 metros.

3. Plurifamiliar.

Edificio constituido por varias viviendas en una sola parcela, con accesos comunes, sin más limitaciones que las condiciones de vivienda interior que se establecen en el artículo II.8 de estas Normas Urbanísticas.

Se permite una densidad máxima sobre parcela neta de 100 viv/ha. La superficie mínima construida de vivienda en edificio plurifamiliar en el entorno del B.I.C. será 80 m².

Artículo II.15 NN.UU.

Redacción modificada del cuadro «Altura de la edificación» del artículo II.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU

Altura de la edificación (s/definiciones arts. II.9 y II.10)			
Mínima		*Máxima*	
Planta baja	*Planta de pisos*	*Planta baja*	*Planta de pisos*
Zona I 3,50	3,20	4,20	3,40
Resto de Zonas Residenciales *3,10*	3,00	3,70	3,40
Expansiones nuevas. Locales comerciales ídem			

Artículo II.29 NN.UU.

Artículo II.29.—*Residencial. Categorías de viviendas.*

Definición: Edificio o parte de un edificio destinado a residencia personal o familiar, permanente o temporal. Se incluyen las cocheras y garajes destinados a guardar los vehículos particulares.

1. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de distinto uso, y con acceso exclusivo desde la vía pública.
2. Vivienda bifamiliar: es la situada en edificación urbana, constituida por dos viviendas por parcela agrupadas total o sustancialmente en forma vertical, admitiéndose soluciones tipo dúplex, definidos como vivienda dividida en dos pisos conectados por una escalera interior, con acceso independiente o común.
3. Vivienda plurifamiliar: edificio constituido por viviendas con accesos comunes.

Todas las determinaciones, que se definen en estas Normas Urbanísticas para la categoría unifamiliar, son de aplicación a la categoría bifamiliar.

Artículo II.39 NN.UU.

Artículo II.39.—*Ventilación.*

1. Para la ventilación de baños y aseos, podrán utilizarse conductos de ventilación forzada tipo shunt, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos por la normativa técnica vigente que le sea de aplicación, o podrán estar ventilados a través de un patio interior, tal y como se establecen en el Artículo anterior II.17.

2. Para otros locales, no indicados en el párrafo anterior, el sistema de ventilación se diseñará atendiendo a la regulación técnica y normativa, que para cada tipo existe.

3. Los conductos para la evacuación de humos de barbacoas o parrillas particulares tendrán una altura mínima de 1 metro a partir de la cumbrera de cada uno de los edificios adyacentes. No obstante, cuando el edificio adyacente considerado se encuentre a una distancia superior a 5 metros de la barbacoa o parrilla, bastará con superar en 1 metro la altura de la división medianera de parcela existente.

Artículo III.15 NN.UU.

Artículo III.15.—*Condiciones de uso.*

I.—Uso global: Residencial.

II.—Usos pormenorizados permitidos:

Uso y tipología característicos: Residencial en Hilera, categoría Unifamiliar.

Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.
- Residencial Unifamiliar en Línea, exclusivamente en las siguientes áreas: Urbanización Torre del Molino, Avenida de la Cabalgata de los Reyes Magos, calle Santo Domingo, calle la Parra, calle Berlín, calle Bruselas, margen Este de la calle París y calle Libertad. En caso de sustitución puntual de la edificación en alguna de estas áreas, la nueva construcción estará obligada a alinearse a vial.

III.—Usos pormenorizados prohibidos:

— Agrícola.
— Servicios de Infraestructuras y Transportes.
— Industria. Categoría 1.ª a 6.ª.
— Residencial Plurifamiliar en todas sus tipologías.
— Residencial Unifamiliar en Línea, salvo en las excepciones recogidas en el apartado anterior, y Aislada.

Artículo III.16 NN.UU.

Artículo III.16.—*Condiciones de edificación.*

I.—Parcelación.

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.
— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.
Fondo: 12 m.
Superficie: 120 m².

— Agrupación de parcelas: Se prohíbe la agregación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.
— Segregación de parcelas: Se permite la segregación de parcelas siempre que se respete la parcela mínima.
— Parcela máxima: No se limita.

II.—Tipología edificatoria:

Edificación en Hilera, retranqueada de la alineación del vial. En el uso residencial se autoriza la vivienda unifamiliar o bifamiliar. Art. II.26 Se exceptúan de esta condición de situación en hilera exclusivamente:

— Los edificios destinados a Equipamiento Comunitario, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la tipología de Edificación Aislada.
— Aquellas parcelas existentes que no cumplan las dimensiones de parcela mínima o en las que su especial configuración impida o dificulte el cumplimiento de las separaciones a linderos establecidas (parcelas con más de una fachada, formas irregulares, etc.), podrán adoptar la tipología en línea, siempre y cuando cuenten con informe favorable del Ayuntamiento al respecto.

III.—Implantación:

— Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (Art. II.4). En las parcelas edificables preexistentes con superficie inferior a 100 m², la edificación podrá ocupar el siguiente porcentaje de la superficie edificable de la parcela:

Parcelas de superficie: 70 m² < S < 100 m² - 80%

S < 70 m² - 90%

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- En planta baja: sin límite para cualquier uso.
- En plantas superiores: 25 metros para cualquier uso.

— Superficie edificable: la delimitada por la profundidad edificable.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

- Tipología en hilera: la edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación a vial, así como del testero del fondo.
- En el caso de edificaciones preexistentes que no cumplan las condiciones de alineación, retranqueo y separación a linderos aquí establecidas, se permitirán obras de ampliación, siempre que se cumplan los demás parámetros de edificabilidad, ocupación, altura, etc.
- Tipología aislada: la edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

IV.—Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Comunitario: La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,40 m²/m².

En las parcelas edificables con superficie inferior 100 m², la edificabilidad máxima será según su superficie, la siguiente:

70 m² < S « 100 m² – 1,6 m²/m².
S < 70 m² – 1,8 m²/m².

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad:

Aprovechamiento Medio (Edif. Lucrativa) – 0,85 m²/m².
Edificabilidad de los Equipamientos – 0,10 m²/m².
Edificabilidad global – 0,95 m²/m².

V.—Condiciones Específicas.

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los arts. I.25 y I.30 de estas Normas Urbanísticas.

Modificaciones en el plano de Calificación Urbanística del PGOU (Modificaciones 8 a 11)

Se relacionan, justifican y describen a continuación, las modificaciones del presente documento que únicamente tienen incidencia sobre el plano de Calificación Urbanística del PGOU, para lo que se adjunta al final del documento el plano M.01 Modificación de la Calificación Urbanística.

Modificación 8. Calificación de la urbanización «Huerta de Santa Elisa»

Descripción de la modificación: Se modifica la Zonificación de las manzanas residenciales de la urbanización Huerta de Santa Elisa en el Plano de Calificación Urbanística del Plan General pasando de Zona III «Residencial Unifamiliar en Hilera Unitaria» a Zona II «Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria».

Modificación 9. Calificación urbanística de diversas parcelas en urbanización «El Ariscal», y calle Laureado A. Martos.

Descripción de la modificación: En el plano de Calificación Urbanística del PGOU, se modifica la Zonificación pasando de Zona III «Residencial Unifamiliar en Hilera Unitaria» a Zona II «Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria», de los siguientes ámbitos:

— Manzana delimitada por las calles Párroco Ildefonso Fernández, calle Cruz de Nazaret, calle Aljarafe y Avda. de Andalucía.
— Parte occidental de la manzana delimitada por la Avda. de Andalucía, calle Laureado Antonio Marcos, calle Aljarafe, calle Cruz de Nazaret y calle Párroco Ildefonso Fernández.

Así mismo se elimina en el lindero de sur de esta última manzana la tipología de Zona III, sustituyendo la única parcela que quedaba por la Zona IV adyacente.

Modificación 10. Zona peatonal «La Fuente»

Descripción de la modificación: Se modifica el plano de Calificación Urbanística del PGOU, ampliando la red viaria peatonal en el ámbito conocido como «La Fuente», en la confluencia de las calles Sevilla y Av. de las Palmeras.

Modificación 11. Reajuste del viario previsto al final de la calle M.ª Stma. de los Dolores.

Descripción de la modificación: La Modificación es un simple reajuste del enlace del viario interno de la parcela tanto al norte con la calle M.ª Stma. de los Dolores, como al sur con la calle Sevilla. Sobre la parcela en cuestión podrá redactarse un Estudio de Detalle completando o adaptando las determinaciones del PGOU, con los contenidos permitidos en el artículo 15 LOUA.

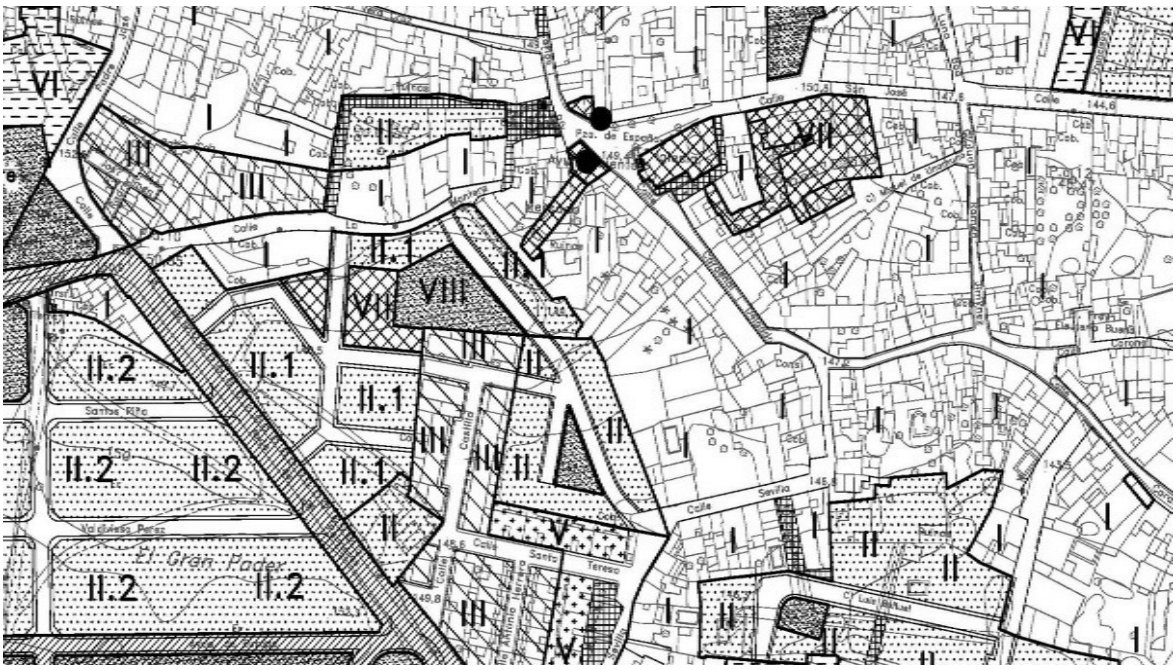

Modificación 12. Modificación en las ordenanzas del Plan Parcial PP-5 de las antiguas Normas Subsidiarias.

Redacción modificada de los artículos 8 y 9 del Plan Parcial PP-5 «Finca Gran Poder»:

Artículo 8.—*Ocupación de la edificación.*

La ocupación máxima de la planta de la construcción sobre cada parcela será del 70% de la superficie.

Artículo 9.—*Alineaciones de la edificación. La edificación se retranqueará del lindero de frente de parce.*

Ámbitos de la modificación.

La una distancia no inferior a 5,00 m, pudiéndose adosar a los tres linderos restantes. No obstante lo anterior, en planta alta la edificación se separará al menos 3,00 m. del lindero trasero.

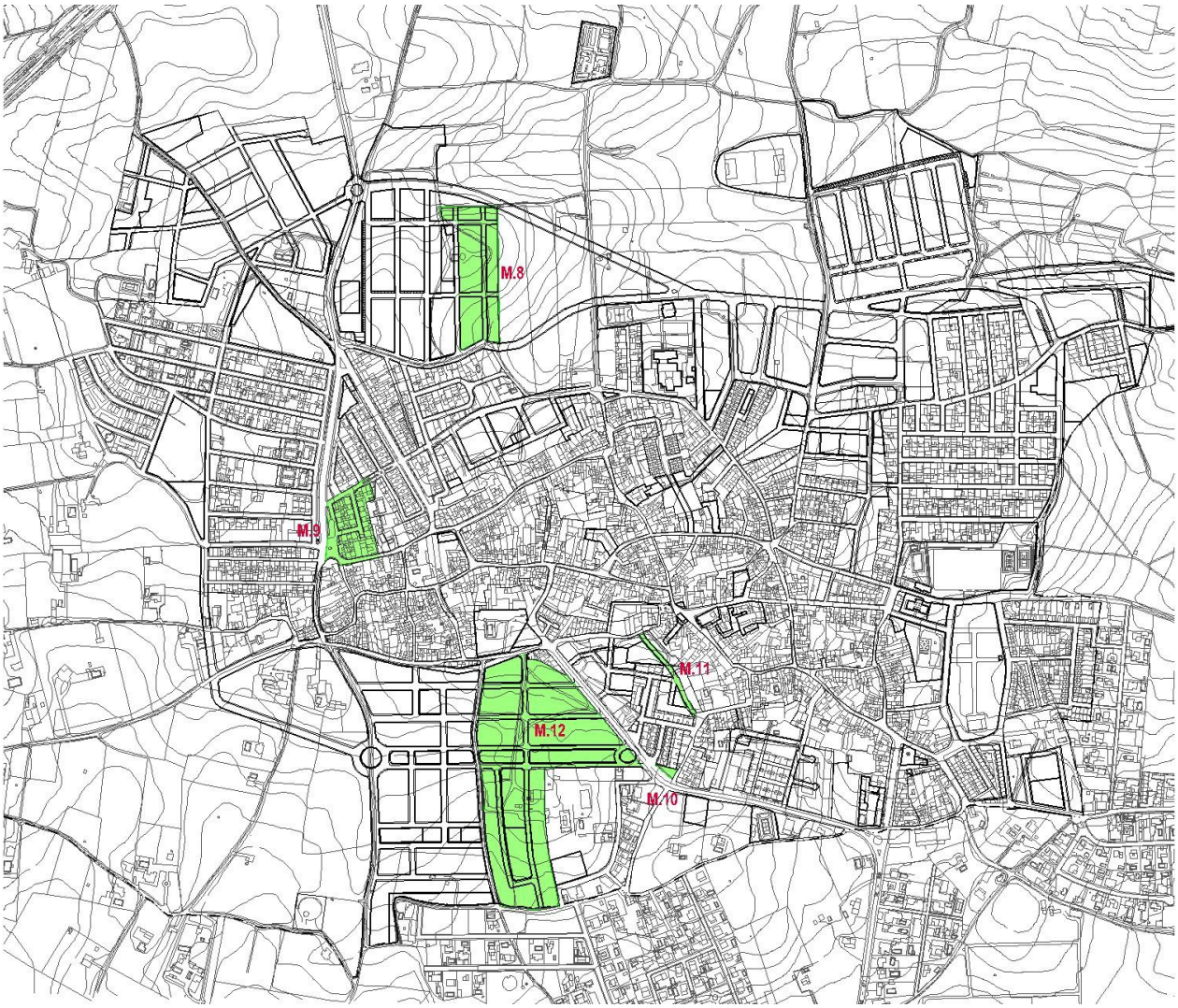

».

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Ariscal a 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-8636

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el presupuesto general para 2019 del Ayuntamiento de Villaverde del Río en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Presupuesto general año 2019

Ayuntamiento		
	Estado de ingresos	
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	5.442.065,85
1	Impuestos directos	1.451.102,32
2	Impuestos indirectos	45.500,40
3	Tasas y otros ingresos	507.880,81
4	Transferencias corrientes	3.417.832,32
5	Ingresos patrimoniales	19.750,00
	A.2 Operaciones de capital	1.802.567,72
6	Enajenación inversiones reales	10.040,00
7	Transferencias de capital	1.792.527,72
	B. Operaciones financieras	96.010,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	86.010,00
	Total	7.340.643,57
	Estado de gastos	
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	4.969.728,58
1	Gastos de personal	3.029.173,29
2	Gastos corrientes	1.780.180,00
3	Gastos financieros	68.977,61
4	Transferencias corrientes	89.397,68
5	Fondo de contingencia	2.000,00
	A.2 Operaciones de capital	1.841.024,50
6	Inversiones reales	1.840.994,50
7	Transferencias de capital	30,00
	B. Operaciones financieras	529.890,49
8	Activos financieros	10.040,00
9	Pasivos financieros	519.850,49
	Total	7.340.643,57

Plantilla de personal eventual, funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villaverde del Río

Eventuales 2019

Puesto	*Grupo*	*Numero*
Asesoría comunicación	1	1

Funcionarios 2019

Funcionarios 2019 puesto	*Grupo*	*Numero*	*Vacantes*	*Escala*	*Subescala*	*Nivel*
Secretario	A1	1	0	Hábil. Nacional	Secretaría	24
Interventor	A1	1	0	Hábil. Nacional	Intervención-tesorería	22
Tesorero	A1	1	1	Hábil. Nacional	Intervención-tesorería	22
Administrativo	C1	3	3	Admón.General	Administrativa	16
Auxiliar Administrativo	C2	2	0	Admón.General	Auxiliar	14
Oficial Policía Local	C1	1	0	Admón. Especial	Servicios especiales	18
Policía Local	C1	9	2	Admón. Especial	Servicios especiales	14
Limpiadora	E	2	0	Admón. Especial	Servicios especiales	11
Arquitecto Técnico	A2	1	0	Admón. Especial	Técnica media	18
Ayud. Archiv. y Biblioteca	A2	1	0	Admón. Especial	Servicios especiales	18
		22	6			

Laborales 2019

Puesto	*Servicio*	*Número*	*Naturaleza (fijo o indefinido)*	*Vacantes*
Auxiliar Administrativo	Administración General	4	I	0
Administrativo	Administración General	1	I	0
Auxiliar Administrativo	Administración General Vivienda y Urbanismo	2	I	0
Tecnico	Administración General Vivienda y Urbanismo	1	I	0
Trabajadora Social	Acción Social	1	I	0
Graduado Social	Acción Social	1	I	0
Servicio Ayuda Domicilio	Acción Social	4	I	0
Auxiliar Administrativo	Acción Social	1	I	0
Oficial 1.ª Mantenimiento	Educación Preescolar y Primaria	1	F	1
Limpiadora	Educación Preescolar y Primaria	5	F	3
Electricista	Urbanismo	1	F	1
Maestro Villa	Urbanismo	1	F	1
Aux. Jardín Infancia	Educación Preescolar y Primaria	2	F	0
Operario SRB	Urbanismo	2	F	0
Ayte. Parques y Jardines	Urbanismo	2	I	0
Oficial 1.ª	Urbanismo	5	I	0
Arquitecto Técnico	Urbanismo	1	I	0
Peón	Urbanismo	3	I	0
Agente Igualdad PIM	Promoción Social	1	I	0
Psicologa Educadora	Promoción Social	1	I	0
Coordinador Deportes	Promoción y Fomento del Deporte	1	I	0
Monitor Deportivo	Promoción y Fomento del Deporte	1	I	0
ADL	Gestión Sistema Tributario	1	I	0
Auxiliar Administrativo	Gestión Sistema Tributario	1	I	0
Técnico	Sociedad de la Información	1	I	0
ADJ	Juventud	1	I	0
Oficial 1.ª	Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	1	F	1
Técnico 50%	Vivienda	1	I	0
		48		7

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaverde del Río a 20 de mayo de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

6W-3604

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es